

0000001

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO**

**CONSTITUCIÓN DE TRANSPORTE PORTILLA
& CADENA HERMANOS CÍA. LTDA.**

CAPITAL SOCIAL: USD 700,00

Di:4ª.

Copias

e.c.c

Escritura No. 4068.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy OCHO (08) de Octubre del año dos mil doce, ante mí, Doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima Encargada del Cantón Quito, comparecen: Los señores JULIO AMILCAR PORTILLA CADENA, HUGO ANDRES PORTILLA CADENA, JULIO CESAR PORTILLA CARDENAS, JORGE BLADIMIR LEYTON RUANO, JORGE REMIGIO PORTILLA CADENA, la señora MARTHA ALICIA LANDAZURI ALDAS y, la señorita LUZ DELFINA PORTILLA CADENA.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, excepto el quinto que es divorciado y la séptima soltera, con domicilio en la ciudad de Tulcán, cantón Tulcán,

provincia del Carchi y de tránsito por esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento; y me piden que eleve a Escritura Pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **"SEÑORA NOTARIA"**: En el Protocolo de escrituras de mayor cuantía a su cargo, sírvase agregar una de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento y suscripción de este Contrato de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, las siguientes personas: **UNO.- JULIO AMILCAR PORTILLA CADENA**, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número cero cuatro cero cero nueve ocho ocho tres cinco guión ocho (040098835-8); **DOS.- HUGO ANDRES PORTILLA CADENA**, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número cero cuatro cero uno uno cero tres cero seis guión cuatro (040110306-4); **TRES.- JULIO CESAR PORTILLA CARDENAS**, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número cero cuatro cero cero uno cinco tres uno seis guión nueve (040015316-9); **CUATRO.- JORGE BLADIMIR LEYTON RUANO**, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno cero cero dos cero ocho cuatro cinco cinco guión cuatro (100208455-4); **CINCO.- JORGE REMIGIO PORTILLA CADENA**, de estado civil divorciado, portador de la cédula de ciudadanía número cero cuatro cero cero seis dos cuatro ocho uno guión tres (040062481-3); **SEIS.- MARTHA ALICIA LANDAZURI ALDAS**, de estado civil casada, portadora de la cédula

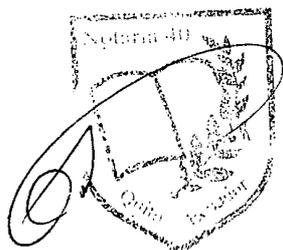
000002

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO



de ciudadanía número uno cero cero dos uno siete cuatro nueve nueve guión uno (100217499-1) y, **SIETE.- LUZ DELFINA PORTILLA CADENA**, de estado civil soltera, portadora de la cédula de ciudadanía número cero cuatro cero cero siete siete ocho cero siete guión dos (040077807-2). Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Tulcán, cantón Tulcán, provincia del Carchi y de tránsito por esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, capaces para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD.-** Los comparecientes declaran expresamente su voluntad de unir sus capitales con el objeto de Constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, denominada **“TRANSPORTE PORTILLA & CADENA HERMANOS CÍA. LTDA.”**, que se registrá por las Leyes ecuatorianas y los estatutos sociales constantes en las siguientes cláusulas.- **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA “ TRANSPORTE PORTILLA & CADENA HERMANOS CÍA. LTDA.”.- CAPÍTULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo Primero.- Nombre.-** La denominación es **TRANSPORTE PORTILLA & CADENA HERMANOS CÍA. LTDA..- Artículo Segundo.- Nacionalidad y Domicilio.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la parroquia Cristóbal Colón, del cantón Montúfar, de la provincia del Carchi, pero podrá establecer agencias o sucursales en la misma ciudad o en otras ciudades del país o del exterior.- **Artículo Tercero.- Objeto Social.-** La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus

3



Paola Andrade Torres

Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.- **Artículo Cuarto.- Plazo de Duración.-** El plazo de duración de la Compañía será de Cincuenta Años, a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o restringirse en virtud de la resolución legalmente adoptada por parte de la Junta General y previo el cumplimiento de los requisitos legales.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN.- Artículo Quinto.- Capital.-** El capital social con el que se constituye la presente compañía es de SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 700,00), por lo tanto el capital social de la compañía es aportado y pagado por cada socio, es decir se paga la totalidad del capital.- **Artículo Sexto.- Participaciones.-** El capital social queda dividido en Setecientas (700) Participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles, con el valor de Un Dólar de los Estados Unidos de América (USD 1,00) cada una. Cada participación da derecho a un voto en la Junta General, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley para los socios. Posteriormente se podrá, con sujeción a los estatutos y las disposiciones legales pertinentes, modificar el capital y las participaciones.- **Artículo Séptimo.- Certificados de aportación y transferencias.-** La compañía entregará a cada uno de los socios un certificado de aportación en el que conste el número de sus participaciones, el mismo que será firmado por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Para que los socios cedan sus participaciones sociales, así como para la admisión de nuevos socios,

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO

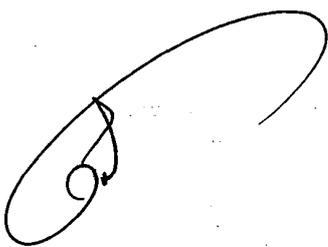


se observará lo dispuesto por la Ley de Compañías. La transferencia y cesión de participaciones se efectuará por escritura pública, previo derecho preferente de los socios para adquirir las aportaciones.-

CAPÍTULO TERCERO: DE LAS JUNTAS DE SOCIOS.- Artículo

Octavo.- Órgano Supremo y Atribuciones.- La Junta General de Socios es el órgano supremo a cuyo cargo está el gobierno de la Compañía y tendrá todas las atribuciones y responsabilidades para este objeto. Se reunirá de manera Ordinaria o Extraordinaria, en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del administrador o del gerente general. Las juntas generales serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión.- **Artículo**

Noveno.- De la Juntas Ordinarias.- Las Juntas Ordinarias deberán reunirse dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico, previa convocatoria en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con antelación de por lo menos ocho días al fijado para la reunión. Sus resoluciones válidamente adoptadas, obligan a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición. Son atribuciones de la Junta Ordinaria las siguientes: a) Nombrar a los miembros de los organismos administrativos de la compañía, comisarios, o cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por este Estatuto y designar o remover a los administradores, por las causas determinadas en el contrato social o por incumplimiento de sus obligaciones; b) Aprobar los aumentos de capital; c) Aprobar el ingreso de nuevos socios; d) Pedir a cualquier funcionario o empleado de la compañía informes sobre las actividades



desarrolladas o proyectadas; e) Resolver en última instancia cualquier desacuerdo interno que se presentare en la sociedad; f) Aprobar el estado de cuentas y conocer anualmente las mismas, el balance, los informes que le presentaren los administradores y los comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. Igualmente conocerán los informes de auditoría externa, cuando proceda. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas sino hubieren sido precedidos por el informe de los comisarios; g) Fijar la retribución de los comisarios, administradores y más integrantes de los organismos de administración y fiscalización, cuando no estuviere determinada en estos Estatutos o su señalamiento no corresponda a otro organismo o funcionario; h) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales capitalización de reserva; i) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; j) Acordar todas las modificaciones al contrato social; y, k) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación.- **Artículo Décimo.- Junta Extraordinaria de Socios.-**

El Gerente General o el Comisario, podrán convocar a Junta General de Socios para conocer estrictamente los motivos de la convocatoria.

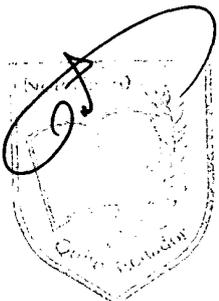
Igual derecho tendrán el o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. En este último caso lo manifestarán por escrito, en cualquier tiempo al Administrador o, a los organismos directivos de la compañía solicitando la convocatoria a una Junta General de Socios.- **Artículo Décimo Primero.-** Las Juntas de Socios

tanto ordinarias como extraordinarias serán presididas por el

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO



Presidente, como secretario actuará el Gerente General o, la persona que la Junta decida, en este orden.- **Artículo Décimo Segundo.- Quórum y Decisiones.-** Las Juntas de Socios, tanto ordinarias como extraordinarias, se constituirán válidamente para deliberar en primera convocatoria cuando los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de socios presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En esta segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Las decisiones se adoptarán con las mayorías previstas en la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo Tercero.- Juntas Universales.-** No obstante lo señalado anteriormente, la Junta quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la realización de la Junta. En este caso todos los socios deberán suscribir el Acta de Junta.- **Artículo Décimo Cuarto.- Actas.-** Todas las Juntas deberán ser resumidas en un Acta que se elaborará en hojas móviles foliadas en forma secuencial y sucesiva, firmadas por quien haya presidido la Junta y rubricadas, cada una, por el Presidente y por el Gerente General.- **CAPÍTULO CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑIA.- Artículo Décimo Quinto.- Administración y representación.-** La Compañía será administrada y representada tanto judicial como extrajudicialmente por el Gerente General de la



Empresa.- En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General el cargo lo asumirá el Presidente, hasta que la Junta General resuelva acerca del asunto.

Artículo Décimo Sexto.- Del

Presidente.- El Presidente de la Compañía durará dos años en el ejercicio de su cargo pero podrá ser indefinidamente reelegido, podrá o no ser socio de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado y recibirá la remuneración que le fije la Junta General por sus servicios.- Sus deberes y atribuciones son: a) Presidir las Juntas en el caso de estar presente y suscribir las Actas correspondientes; **b) Ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía en ausencia temporal o definitiva del Gerente General y hasta que la Junta designe su reemplazo;** c) Cuidar el cumplimiento de lo dispuesto en estos estatutos y en la Ley dentro de la marcha de la compañía; **d) Ejercer el control de la sociedad, presentar de esto un informe anual a la Junta General de Socios;** e) Pedir informes de actividades desarrolladas o proyectadas a cualquier funcionario o empleado de la compañía; **f) Firmar conjuntamente con el Gerente General el giramiento, aceptación y endoso de letras de cambio, pagarés y otros valores negociables, órdenes de pago a nombre y por cuenta de la Compañía, cuando excedan del valor de Veinte mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 20.000,00);** g) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación; y, **h) Cumplir con las Resoluciones que adopte la Junta General.** Los demás deberes y atribuciones que en otras cláusulas le impongan los estatutos o las posteriores reformas o resoluciones.- **Artículo Décimo Séptimo.- Del Gerente General**.- El

Gerente General de la Compañía durará dos años en el ejercicio de su cargo pero podrá ser indefinidamente reelegido, podrá o no ser socio

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO**



de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado y recibirá remuneración por sus servicios.- Sus deberes y atribuciones son: **a)** Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía y administrarla sujetándose a las limitaciones que establece la Ley y estos Estatutos; **b)** Actuar como Secretario y elaborar las Actas en la Junta General de Socios y suscribirlas junto con el Presidente de la compañía; **c)** Presentar informes, cuando sea requerido, a la Junta General de Socios o al Presidente de la compañía; **d)** Dirigir administrativamente la Compañía; **e)** Controlar y contratar el personal que estime conveniente para la correcta marcha de la compañía; **f)** Remover al personal con sujeción a los estatutos y las disposiciones legales respectivas; **g)** Distribuir las funciones al personal a su cargo, responder por ellos ante la Junta General de Socios; **h)** Convocar a reunión ordinaria o extraordinaria de Junta General de Socios; **i)** Abrir cuentas corrientes bancarias, girar, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés y otros valores negociables, cheque u órdenes de pago a nombre y por cuenta de la Compañía, hasta por el valor de de Veinte mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 20.000,00); para cuantías superiores se requerirá adicionalmente la firma del Presidente; **j)** Firmar contratos, contratar préstamos con la misma limitación del literal anterior, para cuantías superiores se requerirá la autorización de la Junta General; **k)** Comprar y vender bienes muebles e inmuebles y constituir derechos reales sobre los mismos con la misma limitación antes señalada; **l)** Conferir poderes generales, previa autorización de la Junta General; **ll)** Tener bajo su responsabilidad los bienes de la Compañía, asegurar sus equipos y vigilar sus archivos; **m)** Firmar con el Presidente los certificados de aportación; **n)** Desempeñar las



funciones de Liquidador en caso de liquidación de la compañía, si no hubiere oposición de la Junta General de Socios; o) Presentar a las juntas semestrales un informe de actividades y los balances general, de comprobación y de pérdidas y ganancias actualizados y más documentos pertinentes acompañados del informe del Comisario; p) Entregar al Comisario toda la información que sea necesaria para la elaboración de sus informes; y, q) En general tendrá todos los deberes y atribuciones necesarios según la Ley, los estatutos, y la Junta General de Socios le impongan para la buena administración de la Empresa.-

Artículo Décimo Octavo.- Del Comisario.- Será designado por la Junta General de Socios, por un plazo de un año, pudiendo ser reelegido y será un profesional titulado en ciencias contables, contratado, sin relación de dependencia, cuya tarea será recibir la información pertinente del Gerente General y elaborar los informes semestrales que serán sometidos a las Juntas. Estará presente en la Junta hasta que se apruebe su informe y atenderá todas las preguntas que los socios de la compañía le formulen.

Artículo Décimo Noveno.- Responsabilidades.- El Presidente, el Gerente General, y el Comisario, son responsables personal y pecuniariamente ante la Junta General de Socios de los actos que realizaren contraviniendo lo dispuesto en estos Estatutos.

CAPÍTULO QUINTO: EJERCICIO ECONÓMICO, RESERVAS, UTILIDADES, PARTICIPACIONES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-

Artículo Vigésimo.- Ejercicio Económico.- El ejercicio económico de la Compañía se iniciará, por esta sola vez, desde que se celebre la constitución de la Compañía y durará hasta el treinta y uno (31) de diciembre. En los posteriores años se iniciará el primero (1º) de enero y terminará el treinta y uno (31) de diciembre.-

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO**



Artículo Vigésimo Primero.- Reservas y Utilidades.- La Compañía formará un fondo de reserva hasta que se alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto. Las utilidades de la compañía se distribuirán a prorrata de las participaciones suscritas y pagadas de cada uno de los socios.- **Artículo Vigésimo Segundo.- Participaciones.-** La

responsabilidad de los socios se limitará al monto de sus participaciones. La participación de cada uno de los socios es transmisible por herencia, si los herederos fueren varios, estarán representados en la compañía por la persona que designaren. Igualmente es transmisible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía, o de terceros si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. En caso de aumento de Capital que se acordare en forma legal, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo.- **Artículo Vigésimo Tercero.-**

Disolución.- No se entiende disuelta la compañía en caso de muerte, insolvencia, renuncia, o incapacidad de alguno de los socios.-

Artículo Vigésimo Cuarto.- Liquidación.- Dentro de los límites que señalan estos Estatutos se podrá decidir la liquidación de la Compañía, al efecto el Gerente General asumirá las funciones de liquidador, si hubiere oposición se nombrará un liquidador de fuera de su seno, que no podrá ser el comisario, y que deberá ser un profesional en ciencias contables, contratado a honorarios. Su informe se someterá a la Junta la que resolverá lo que crea conveniente.- **CLÁUSULA CUARTA: DE LA INTEGRACIÓN**

DEL CAPITAL Y DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES.- Al

momento de la constitución de la compañía, el cuadro de integración de capital es el siguiente: -----

NOMBRE DEL SOCIO	NACIONALIDAD	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO USD	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	%
JULIO AMILCAR PORTILLA CADENA	ECUATORIANA	100,00	100	14,3
HUGO ANDRES PORTILLA CADENA	ECUATORIANA	100,00	100	14,3
JULIO CESAR PORTILLA CARDENAS	ECUATORIANA	100,00	100	14,3
JORGE BLADIMIR LEYTON RUANO	ECUATORIANA	100,00	100	14,2
JORGE REMIGIO PORTILLA CADENA	ECUATORIANA	100,00	100	14,3
MARTHA ALICIA LANDAZURI ALDAS	ECUATORIANA	100,00	100	14,3
LUZ DELFINA PORTILLA CADENA	ECUATORIANA	100,00	100	14,3
TOTAL		700,00	700	100

La inversión es nacional.- **CLÁUSULA QUINTA: DISPOSICIONES**

ADICIONALES.- Los fundadores de la Compañía declaramos que: a)

Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación; b)

La reforma de estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito; c)

La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y,

a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito; d)

Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad,

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO



higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **CLÁUSULA QUINTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los socios acuerdan por unanimidad autorizar a la Doctora Mariela Pajuña Pazmiño, para que realice la tramitación de la respectiva escritura de constitución, hasta el perfeccionamiento de la compañía.- Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por la Doctora Mariela Pajuña Pazmiño, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número siete mil ochocientos setenta y cuatro (7874). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mi la Notaria en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Julio A. Portilla C.
 C.C. 040098835-8



f) Sr. Hugo A. Portilla C.
 C.C. 040110306-4



f) Sr. Julio C. Portilla C.
 C.C. 04 00 15376-4



f) Sr. Jorge B. Leyton R.
 C.C. 1002084554



Dr. Paola Andrade Torres


f) Sr. Jorge R. Portilla C.
C.C. 040062481-3



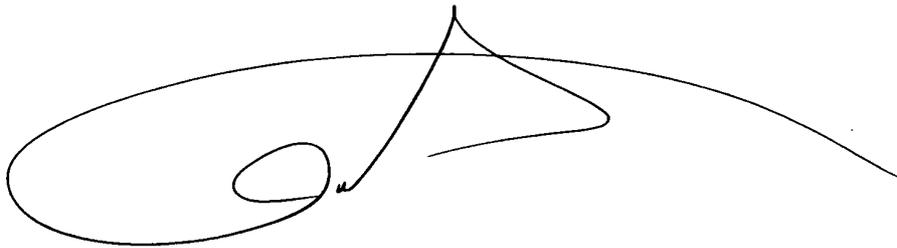

f) Sra. Martha A. Landázuri A.
C.C. 100277499-1




f) Srta. Luz D. Portilla C.
C.C. 040077807-2



La Ustoria



0000008

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 040098835-8

APELLIDOS Y NOMBRES
 PORTILLA GADENA JULIO AMELCAR

LUGAR DE NACIMIENTO
 GARCIN MONTUFAR

FECHA DE NACIMIENTO 1973-01-20

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

TAMPA DEL PILAR
 REVELO V




INSTRUCCIÓN
 BACHILLARATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 BACHILLER

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 PORTILLA GADENA JULIO AMELCAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 CADENA ERAZO MARIA INES DEL ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 TILGÁN
 3012-04-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2022-04-18

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 TAMPÓN DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

187-5001
 NÚMERO

0400988358
 CÉDULA

PORTILLA GADENA JULIO AMELCAR

CARCHI

MONTUFAR

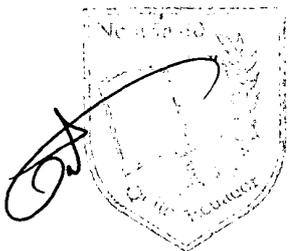
PROVINCIA

CANTÓN

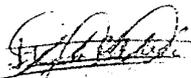
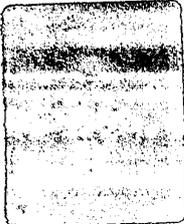
CHITAN DE NAVARRINTE

SENA

PARROQUIA



Dr. Paolo Andrade Torres


 CIUDADANIA 040110306-
 PORTILLA CADENA HUGO ANDRES
 CARCHI/MONTUFAR/CHITAN DE NAVARRETES
 04 ABRIL 1974
 001-0008 0008
 CARCHI/MONTUFAR
 CHITAN DE NAVARRETES 1974



ECUATORIANA ***** E11231122
 CASADO PAOLA CAQUELINE DE FON ROSEDO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JULIO CESAR PORTILLA CARDENAS
 MARIA MAGDALENA CADENA E
 TULCAN 06/10/2006
 05/10/2015
 REN 0037527





 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 184-0001 0401103064
 NÚMERO CÉDULA
 PORTILLA CADENA HUGO ANDRES
 CARCHI MONTUFAR
 PROVINCIA CANTÓN
 CHITAN DE NAVARRETES ZONA
 PARROQUIA

 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CECILACION

GENERA DE CILIPADANIA IN 040015816-8

PORTILLA CADENAS JULIO CESAR

CARCHI/AMBUATO/CRISTOBAL COLON

Ag JULIO 1940

REGISTRACION

REN 001- 003333 M

CARCHI/AMBUATO

CONCELEZ SOBRES 1940

Julio C. Portilla



EQUATORIANA ***** VERSSVSEEE

CABANE MARIA MADDALENA ANTONIA CRISTINA

PRIMARIA JOSE MARIA PORTILLA

REPUBLICA DEL ECUADOR

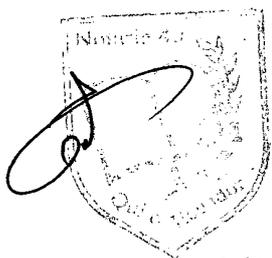
17/08/2004

17/08/2016

REN 0054617

Crc





Dr. Paola Andrade Torres

0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040062481-3

PORTILLA CADENA JORGE REMIGIO
CARCHI/MONTUFAR/CRISTOBAL COLON
12 JUNIO 1962
002-2 0011 00416 M
CARCHI/MONTUFAR
GONZALEZ SUAREZ 1962



Jorge Remigio Portilla Cadena
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4333V2222
IND. DACT.

DIVORCIADO
ESTADO CIVIL
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
JULIO CESAR PORTILLA
MARIA MAGDALENA CADENA
TULCAN 15/09/2010
15/09/2022
FECHA DE CADUCIDAD

REN 3071579



Jorge Remigio Portilla Cadena
FIRMA DEL CEDULADO

FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISION NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

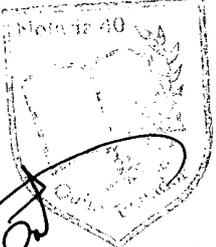
185-0001 NÚMERO
0400624813 CÉDULA

PORTILLA CADENA JORGE REMIGIO

CARCHI MONTUFAR
PROVINCIA CANTÓN
CANTÓN DE MONTUFAR
MONTUFAR

Jorge Remigio Portilla Cadena
VJ PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA

Nota n° 40

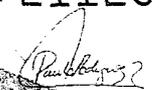


Dr. Paolo Andrade Torres


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CECULACION

Cedula de CIUDADANIA N° 100217499-1
 LANDAZURI ALDAS MARTHA ALICIA
 CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ
 22 DICIEMBRE 1973
 004-1 0135 00791 F
 CARCHI/MONTUFAR
 GONZALEZ SUAREZ 1973




ECUATORIANA ***** E333312222
 CASADO PORTILLA CADENA JOSE RAMIRO
 SECUNDARIA BACHILLER
 DAVID ROMERO LANDAZURI
 MARTHA DOLORES ALDAS
 DURAN 18/01/2010
 1270172022
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMAS No REN 2112389



PULGAR CERECHO



 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

104-0003 1002174991
 NUMERO CEDULA

LANDAZURI ALDAS MARTHA ALICIA

GUAYAS YAGUACHI
 PROVINCIA CANTON
 VIRGEN DE FATIMA ZONA
 PARROQUIA


 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Handwritten signature

0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS CIVILES
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CIVILIDAD N° 040077807-2

FORTILLA CADENA LUZ DELFINA
CARCHI/MONTUFA/CRISTOBAL COLON

03 MAYO 1964

001-2 0000 00927 F

CARCHI MONTUFA
SONZALEZ SUAREZ 1964

[Signature]

ECUATORIANA *****

EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO

FULCIO GIBRAN FORTILLA

MARIA NAZARETH CADENA

26/05/2008

REN 0021534

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

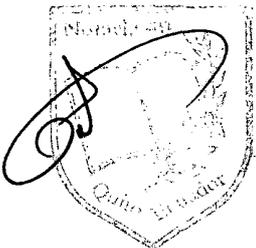
100-0001 NÚMERO

0400778072 CÉDULA

FORTILLA CADENA LUZ DELFINA

CARCHI MONTUFA
PROVINCIA CANTÓN

[Signature]



Dr. Paolo Andrade Torres

RESOLUCIÓN No. 016-CJ-004-2012-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 7297-AC-ANT-2012 de 16 de marzo de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**TRANSPORTE PORTILLA & CADENA HERMANOS CIA. LTDA**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTE PORTILLA & CADENA HERMANOS CIA. LTDA**" con domicilio en parroquia Cristobal Colón, cantón San Gabriel, provincia del Carchi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **SIETE (7)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	JULIO AMILCAR PORTILLA CADENA	040098835-8
2	HUGO ANDRES PORTILLA CADENA	040110306-4
3	JORGE REMIGIO PORTILLA CADENA	040062481-3
4	LUZ DELFINA PORTILLA CADENA	040077807-2
5	JULIO CESAR PORTILLA CARDENAS	040015316-8
6	MARTHA ALICIA LANDAZURI ALDAS	100217499-1
7	JORGE BLADIMIR LEYTON RUANO	100208455-4

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las

Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa del Carchi mediante Oficio No. 0423-UAPRCTTSVC-2012 de 02 de agosto de 2012, e Informe Técnico favorable No. 123-DT-2012-ANT-C de 02 de agosto de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**TRANSPORTE PORTILLA & CADENA HERMANOS CIA. LTDA**"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 1594-DJ-ANT-2012 de 13 de agosto de 2012, e Informe No. 806-DAJ-004-CJ-2012-ANT de 13 de agosto de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**TRANSPORTE PORTILLA & CADENA HERMANOS CIA. LTDA**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.


Dr. Paola Andrea Torres

RESOLUCIÓN No. 016-CJ-004-2012-ANT
"TRANSPORTE PORTILLA & CADENA HERMANOS CIA. LTDA"

28 AGO 2012


que
-IEL
reposa en los Archivos de esta
Organización

RESUELVE:

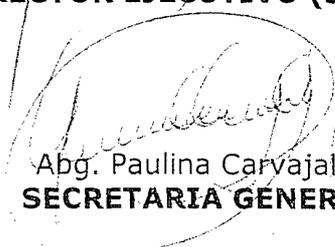
1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTE PORTILLA & CADENA HERMANOS CIA. LTDA**" con domicilio en parroquia Cristobal Colón, cantón San Gabriel, provincia del Carchi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 22 de agosto de 2012.



O. Pablo de la Torre Neira
DIRECTOR EJECUTIVO (Subrogante)

LO CERTIFICO:



Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7417143
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VILLARREAL ROMO JHONNY FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/03/2012 14:23:20

PRÉSENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

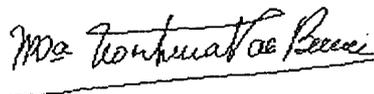
**1.- TRANSPORTE PORTILLA & CADENA HERMANOS CIA. LTDA.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

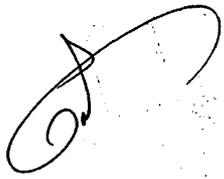
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/03/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





Banco Amazonas

Su Banca Personalizada

No. Q 002

No. 06-89-0206

Quito, 25 de septiembre de 2012

Certificamos que hemos recibido el aporte en efectivo para depositar en la cuenta de Integración de Capital de la compañía: **TRANSPORTE PORTILLA & CADENA HERMANOS CIA LTDA.** Abierta en nuestros libros

En consecuencia, el total de la aportación es de:

SOCIO	C.I. / PASAPORTE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NO. PARTICIPACION	%
JULIO AMILCAR PORTILLA CADENA	0400988358	100	100	100	14.3
HUGO ANDRES PORTILLA CADENA	0401103064	100	100	100	14.3
JORGE REMIGIO PORTILLA CADENA	0400624813	100	100	100	14.3
LUZ DELFINA PORTILLA CADENA	0400778072	100	100	100	14.3
JULIO CESAR PORTILLA CARDENAS	0400153169	100	100	100	14.3
MARTHA ALICIA LANDAZURI ALDAS	1002174991	100	100	100	14.3
JORGE BLADIMIR LEYTON RUANO	1002084554	100	100	100	14.2
TOTAL		700	700	700	100%

SETECIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA

Suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por esta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

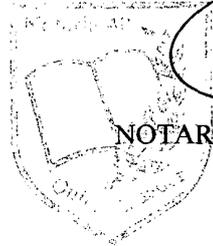
www.bancoamazonas.com

> GUAYAQUIL: Av. Francisco de Orellana 238
• PBX: (593-4) 602-1100 • Fax: (593-4) 602-1090

> QUITO: Av. Amazonas N38-42 y Villalengua
• PBX: (593-2) 602-1100 • Fax: (593-2) 602-1100 • Ext. 2160

0000014

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil doce.-



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO



0000015

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MONTUFAR
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RAZON: En esta fecha queda inscrita la escritura pública de Constitución de la Compañía TRANSPORTE PORTILLA & CADENA HERMANOS CIA. LTDA., bajo la partida número 9, a fojas número 6vta, 7 y 7vta, correspondiente al Registro Mercantil; y Nro. 9, del Repertorio de Inscripciones. CERTIFICO:

San Gabriel, 21 de Enero del 2013



Dr. Guido Morillo Rosero
REGISTRADOR



0000017



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.12.006205**



Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Cuadragésimo** del Distrito Metropolitano de Quito el **08/octubre/2012**, que contienen la constitución de la compañía **TRANSPORTE PORTILLA & CADENA HERMANOS CIA. LTDA.**;

QUE, el artículo 438, literal f) de la Ley de Compañías establece como una de las atribuciones del Superintendente de Compañías, la siguiente: "Modificar los estatutos de la compañía cuando sus normas sean contrarias a esta Ley";

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2012.4959 de 26/noviembre/2012, ha emitido informe favorable para su aprobación; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAF-SAF-DNRH-CRH.Q.2012-244 de 17 de septiembre de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **TRANSPORTE PORTILLA & CADENA HERMANOS CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con la siguiente modificación: En el Art. 7 del estatuto donde dice "Certificados de participación" se entenderá "Certificados de aportación".

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

0000018



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 27 de noviembre de 2012.

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

Exp. Reserva 7417143

Nro. Trámite 1.2012.2843

ACA/

0000019

ZÓN: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.006205, dictada el veinte y siete de noviembre del presente año, por el Doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, fue aprobada la escritura pública de constitución de la compañía TRANSPORTE PORTILLA & CADENA HERMANOS CIA. LTDA., otorgada en la Notaría mi cargo, el ocho de octubre del dos mil doce.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil doce.-



DR. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO

Dr. Paola Andrade Torres



0000020

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MONTUFAR
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RAZON: Con esta fecha queda inscrita la RESOLUCION NRO. SC.IJ.DJC.Q.12.006205, bajo la partida número 10, a fojas número 8 y 8vta, correspondiente al Registro Mercantil; y Nro. 10, del Repertorio de Inscripciones. CERTIFICO:

San Gabriel, 21 de Enero del 2013

Dr. Guido Morillo Rosero

REGISTRADOR





0000016

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

A

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

08279

Quito,

19 MAR 2013

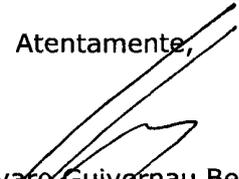
Señores
BANCO AMAZONAS
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE PORTILLA & CADENA HERMANOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO